



Buenos Aires, _____ de _____ de 20_____

Nota: la fecha debe ser posterior al Acta de Aprobación del NAP CABASE donde lo apruebe el CD o bien al Acta de la Subcom Nap donde el miembro sea aprobado.

Señores:

[COMPLETAR DATOS DEL MIEMBRO NAP]

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE

DOMICILIO

Nota: los datos surgen del Acta Constitutiva y de la Solicitud de Asociados de CABASE

Ref: COUBICACIÓN E INTERCONEXIÓN PARA EL NAP CABASE [INDICAR PARA CUÁL DE LOS NAPs ES: BUE, NQN, ROS, BHB, ...]

Nota: se suscribe uno por cada membresía al NAP según corresponda

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a efectos de hacerles llegar una **“Oferta para la incorporación como MIEMBRO del NAP CABASE”**, la cual –en caso de ser aceptada– implicará la sujeción a las condiciones para la coubicación de equipos e interconexión al NAP CABASE como **MIEMBRO PLENONAP**, rigiéndose por los términos que se detallan a continuación, las condiciones contenidas en el Acta Constitutiva oportunamente suscripta, el **Reglamento Operativo** y el **Manual de Normas y Procedimientos** que se remiten adjuntos a la presente Oferta identificados respectivamente como **Anexos A y B**.

El MIEMBRO NAP deberá –dentro del plazo de 5 días corridos de recibida- acusar recepción de la presente Oferta entregando a CABASE una copia firmada de la misma, así como la constancia de recepción de los **Anexos A y B**, la cual implica el conocimiento, aceptación y sujeción a los términos y condiciones de los mismos.- Recibido dicho acuse, CABASE procederá a facturar los importes correspondientes.

Esta **“Oferta para la incorporación como MIEMBRO del NAP CABASE”** se considerará aceptada, si el MIEMBRO PLENO que desea incorporarse procede a depositar en la cuenta corriente en Pesos N° 329 5189-5, que CABASE posee en el BBVA Banco Francés –o en la que en un futuro CABASE notifique- los importes correspondientes al Fondo de Reserva, el Aporte Inicial o el Aporte de PUNTOS NAP mensual, según corresponda, dentro de los 30 (treinta) días de recibida por el MIEMBRO NAP la factura correspondiente.



Sin otro particular los saludamos muy atentamente.-

Firma
Aclaración ARIEL GRAIZER
Cargo: PRESIDENTE

Firma
Aclaración OSCAR MESSANO
Cargo: SECRETARIO

A completar por el Miembro NAP CABASE:

_____ (LUGAR Y FECHA), _____(MES) de _____ (AÑO)

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARGO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Los términos utilizados en la presente **Oferta** y los **Anexos A y B** tendrán el significado que se les asigna en el **GLOSARIO DE TÉRMINOS** que forma parte de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Oferta para la incorporación como MIEMBRO PLENO NAP tiene por objeto mejorar la eficiencia de la conectividad de Internet en la República Argentina y la conectividad de Internet en general al vincular las redes de los MIEMBROS NAP al NAP CABASE REGIONAL, y por medio del RUTEO CENTRAL, o como se decidiera en el futuro, a los demás NAPs CABASE REGIONALES permitiendo el libre intercambio de información pública de Internet entre su/s sistema/s autónomo/s y el sistema autónomo de los NAPs CABASE, conformando la RED NACIONAL DENAPS CABASE.

CLÁUSULA TERCERA: GESTION DEL NAP. ORGANIGRAMA

La gestión de cada NAP CABASE se encuentra a cargo de la Subcomisión NAP respectiva, cuyas resoluciones serán informadas a la Subcomisión General de NAPs. La Subcomisión General de NAPs, a su vez, podrá adoptar resoluciones vinculantes para todos los NAPs CABASE REGIONALES.

El MIEMBRO NAP, al momento de la aceptación de la presente Oferta, reconoce haberse informado sobre los alcances y las responsabilidades que tiene cada órgano de gestión, debidamente detallados en el **Reglamento Operativo** el **Manual de Procedimientos**.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DE LOS ESQUEMAS DE INTERCONEXION. OBLIGATORIEDAD.

Se establece como modalidad de interconexión obligatoria entre los MIEMBROS NAP la **MODALIDAD MULTILATERAL**. Bajo esta modalidad, el MIEMBRO publicará las redes de cada uno de su/s sistema/s autónomo/s al NAP CABASE. Asimismo, dicho MIEMBRO podrá realizar modificaciones a sus publicaciones al verse afectado por el surgimiento de un NUEVO EVENTO, solicitándole a la Subcomisión NAP y, ésta al Consejo Directivo de CABASE, la autorización para efectuar dichos cambios, de acuerdo a los mecanismos que se establecerán en el **Manual de Normas y Procedimientos** a tal fin.

Por el contrario en la **MODALIDAD BILATERAL**, las condiciones del intercambio de tráfico serán libremente acordadas entre las partes. El MIEMBRO NAP deberá notificar a la Subcomisión NAP la elección de este esquema de interconexión mediante nota, cuyo modelo se adjunta a la presente Oferta en el **APÉNDICE B**, de acuerdo a los mecanismos que se establecen en el **Manual de Normas y Procedimientos** a tal fin. **La MODALIDAD BILATERAL sólo podrá ser seleccionada como forma de interconexión en la medida que el MIEMBRO NAP cumpla previamente con la modalidad de interconexión MULTILATERAL.** Dicho esquema podrá ser cambiado en el momento que el MIEMBRO NAP lo desee, siempre que no implique, a exclusivo criterio del Consejo Directivo de CABASE, una conducta abusiva por parte del MIEMBRO NAP. Cuando el Consejo Directivo interpretara que el MIEMBRO NAP está incurriendo en una conducta abusiva, podrá aplicar las condiciones establecidas en la **Cláusula DÉCIMOSEXTA** siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS. PROPORCIONALIDAD EN LOS PAGOS

Los gastos que originen el funcionamiento y mantenimiento de los NAPs serán solventados de la siguiente manera:

5.1. Los **Gastos Extraordinarios** serán solventados en su totalidad con el **Fondo de Reserva**. En caso que el **Fondo de Reserva** no sea suficiente para cubrir dichos gastos, el importe faltante será cubierto mediante contribuciones de los MIEMBROS NAP que se calcularán de acuerdo a la cantidad de Puntos NAP del Miembro y/o el uso de ingresos por acuerdos especiales o extraordinarios.

5.2. Los **Gastos Corrientes**, sean éstos **Directos** o **Indirectos (o Estructurales)** serán solventados en su totalidad con las contribuciones mensuales que los MIEMBROS NAP realicen calculadas de acuerdo a la cantidad de Puntos NAP del Miembro, a menos que exista un excedente del **Aporte Inicial** y éste no sea utilizado para inversiones referidas a la constitución del NAP, en cuyo caso los aportes se realizarán por la diferencia entre la totalidad de los Gastos Corrientes y el excedente del Aporte Inicial y/o el uso de ingresos por acuerdos especiales o extraordinarios.

Cada Subcomisión NAP emitirá un resumen mensual que contendrá el detalle de los Gastos Corrientes Directos realizados con motivo del funcionamiento y mantenimiento del NAP, y será distribuida a cada uno de los MIEMBROS integrantes de dicho NAP. Este resumen deberá ser informado a la Subcomisión General de NAPs de CABASE.

En caso de producirse Gastos Extraordinarios, la Subcomisión NAP emitirá un informe indicando de qué forma prevé solventar los mismos.

5.3. El monto establecido para el **Fondo de Reserva** será fijado por los MIEMBROS de cada NAP al momento de su formación y quedará reflejado en el Acta Constitutiva respectiva. La Subcomisión NAP sugiere que el monto del **Fondo de Reserva** quede establecido en la suma de Dólares Estadounidenses Quinientos (U\$S 500.-) por MIEMBRO NAP. El importe recaudado en concepto de **Fondo de Reserva** deberá permanecer constante y deberá ser integrado por el MIEMBRO NAP en efectivo, en la cantidad de Pesos necesarios para adquirir los Dólares Estadounidenses.

Consecuentemente, una vez abonados los **Gastos Extraordinarios**, el importe erogado deberá ser cubierto por las contribuciones de los MIEMBROS NAP hasta completar el monto base inicial. Para aquellos MIEMBROS NAP que al momento de la recepción de la presente Oferta hubieren integrado un **Fondo de Reserva** inferior al establecido precedentemente, cada uno de ellos deberá integrar el importe necesario hasta cubrir el monto base fijado en el presente párrafo.

5.4. El pago de los **Gastos Indirectos o Estructurales** será asumido a prorrata entre los MIEMBROS integrantes de todos los NAPs existentes, para cuyo cálculo se utilizará la fórmula prevista en la Cláusula SEPTIMA siguiente. Los Gastos Indirectos o Estructurales se componen de aquellas expensas necesarias para el funcionamiento de los NAPs, de acuerdo a lo definido en el Glosario de Términos.

CLÁUSULA SEXTA: VARIABLES DE CÁLCULO PARA LOS PUNTOS NAP

Para la asignación de Puntos NAP se tomarán en cuenta las siguientes variables:

6.1 Todo MIEMBRO NAP que acepte la presente Oferta abonará al menos dos (2) unidades de Puntos NAP, se halle o no efectivamente conectado y dicho monto se facturará a partir de la aprobación como MIEMBRO del NAP CABASE.

PUNTOS NAP

Derecho a un puerto de switch de 100 mb	1 Punto
Derecho a 1 unidad de rack / espacio de coubicación	1 Punto

El cálculo será efectuado de acuerdo a lo mencionado a continuación.

6.2. Puerto del Switch Central: es el punto de conexión del equipamiento propiedad del MIEMBRO NAP con el Switch Central. Dichos puertos pueden ser:

- i) 10/100 BaseT a la cual se le asignará el valor de UN (1) PUNTO NAP.
- ii) 1 Gigabit Cobre o Fibra a la cual se le asignará el valor de CINCO (5) PUNTOS NAP.
- iii) 2 Gigabit Fibra a la cual se le asignará el valor de DIEZ (10) PUNTOS NAP.
- iv) 10 Gigabit Cobre o Fibra a la cual se le asignará el valor de CINCO (28) PUNTOS NAP.
- v) 20 Gigabit Cobre o Fibra a la cual se le asignará el valor de CINCO (42) PUNTOS NAP.
- vi) 40 Gigabit Cobre o Fibra a la cual se le asignará el valor de CINCO (84) PUNTOS NAP.

En caso de que hubiere nuevas modalidades de puertos, se aplicará un rango razonable, sugerido por la Subcomisión General de NAPs al Consejo Directivo de CABASE, y aprobado por éste último.

6.3 Espacio de Coubicación: consiste en el espacio físico asignado a cada MIEMBRO NAP dentro de uno o más racks instalados en la sala de cada NAP REGIONAL CABASE; cada uno de los cuales se dividirá en unidades de rack a las cuales se les asignará UN (1) PUNTO NAP. A un rack completo se le asignará la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS NAP.

El MIEMBRO NAP podrá reservar mayor cantidad de unidades de rack de las que efectivamente ocupe sujeto a las siguientes condiciones:

6.3.1. Deberá solicitar autorización a la Subcomisión NAP respectiva, justificando debidamente el pedido de dicha reserva.

6.3.2. La Subcomisión NAP que reciba dicho pedido se reserva el derecho de aceptar o rechazar el mismo, el cual no podrá ser denegado en forma arbitraria o injustificada.

6.3.3. De ser autorizada dicha reserva, la misma se extenderá por un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos desde que fuera aprobada, tiempo durante el cual será tenido en cuenta para el cálculo de los Puntos NAP del MIEMBRO NAP, la cantidad total de unidades de rack que efectivamente tenga ocupadas y las reservadas.

6.3.4. Si durante el plazo de reserva, el MIEMBRO no hiciera uso efectivo de las unidades de rack solicitadas, la reserva caducará automáticamente quedando dicho espacio nuevamente a disposición del resto de los MIEMBROS. La caducidad no dará derecho al MIEMBRO NAP al reembolso de las sumas oportunamente abonadas en función a los Puntos NAP del MIEMBRO por dicha reserva.

El plazo de reserva podrá ser prorrogado por períodos de 30 (treinta) días corridos y hasta un máximo de 90 (noventa) días adicionales tales, todo ello sujeto a la aprobación de la Subcomisión NAP que deba decidir sobre la misma.

La tabla que se aplicará para la aplicación de PUNTOS NAP estará definida en el ANEXO

A fin de promocionar el crecimiento de la RED NACIONAL NAPS CABASE, la Subcomisión General de NAPs CABASE podrá proponer bonificaciones especiales por un plazo determinado, que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de CABASE.

Los Puntos NAP que cada MIEMBRO NAP posea no darán derecho a votos adicionales. **El derecho a voto se registrá por lo establecido en el Reglamento Operativo.**

6.4. El MIEMBRO NAP que hubiere optado por la MODALIDAD BILATERAL en adición a la MODALIDAD MULTILATERAL, abonará 1 Punto NAP adicional al cálculo definido en la presente CLAÚSULA. Dicho monto podrá ser modificado por la Subcomisión General de NAPs CABASE con la aprobación del Consejo Directivo de CABASE.

CLAÚSULA SEPTIMA: CÁLCULO DEL APOORTE EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE PUNTOS NAP.

El Aporte de PUNTOS NAPs mensual que cada MIEMBRO NAP deba abonar, se calculará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

7.1 Aporte de PUNTOS NAPs para cada NAP REGIONAL correspondiente a Gastos Corrientes Directos:

$$\frac{\text{Gastos Corrientes Directos} * \text{Puntos NAPs que el MIEMBRO posee en dicho NAP}}{\text{Puntos NAP Totales de dicho NAP}}$$

En caso que el MIEMBRO NAP se encuentre interconectado a más de un NAP recibirá un cálculo para los Gastos Corrientes por cada NAP que integre.

7.2 Aporte de PUNTOS NAPs para cada NAP REGIONAL correspondiente a Gastos Corrientes Indirectos:

$$\frac{\text{Gastos Corrientes Indirectos} * \text{Puntos NAP del MIEMBRO en dicho NAP}}{\text{Puntos NAP Totales de todos los NAPs}}$$

Los Puntos NAPs totales de todos los NAPs se refieren a todas las categorías de Miembros en el NAP Regional.

CLAUSULA OCTAVA: PAGOS. PLAZOS E INCUMPLIMIENTO

8.1 MONTOS

8.1.1. Cada MIEMBRO NAP abonará un cargo en concepto de Aporte Inicial, que será fijado de común acuerdo por los integrantes del NAP en cuestión al momento de su conformación y se verá reflejado en el Acta Constitutiva respectiva. Dicho Aporte será pagado por única vez y que deberá ser integrado dentro de los 30 (treinta) días corridos de aprobado como MIEMBRO por la Subcomisión NAP, y previo a la conexión efectiva; de acuerdo a los montos que se establecen a continuación:

8.1.1.1. Para el caso que el MIEMBRO NAP sea FUNDADOR, la Subcomisión NAP recomienda que el Aporte Inicial se fije en Pesos Cinco mil (\$ 5.000). Este monto podrá ser actualizado por el Consejo Directivo de CABASE, en caso de considerarlo necesario.

8.1.1.2. Para el caso de nuevos MIEMBROS NAP que se incorporen como MIEMBROS PLENOS, la Subcomisión NAP sugiere que el Aporte Inicial se fije en la suma de Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500).

Los MIEMBROS NAP que renueven la vigencia de la interconexión como MIEMBROS del NAP CABASE no deberán abonar el monto indicado como Aporte Inicial.

Asimismo, cada MIEMBRO deberá abonar el Aporte por PUNTOS NAP correspondiente a los cargos de mantenimiento mensual del NAP CABASE respectivo, que será calculado de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA precedente.

8.1.2. El Fondo de Reserva estipulado deberá ser integrado por el MIEMBRO NAP dentro de los 30 (treinta) días corridos de aprobados como MIEMBROS por la Subcomisión NAP.

8.1.3 Para el caso de Miembros Fundadores, donde el Consejo Directivo haya aprobado el Acta Constitutiva del NAP CABASE respectivo con montos diferentes a los mencionados, se respetará lo oportunamente aprobado.

8.2 PLAZOS DE PAGO

Cada MIEMBRO NAP deberá abonar el Fondo de Reserva y el Aporte Inicial que se fije de acuerdo a lo establecido en los Apartados 8.1.1 y 8.1.2 precedentes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente Oferta.

El Aporte por PUNTOS NAP que corresponda abonar a cada MIEMBRO en forma mensual, deberá ser pagado dentro de los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura, la cual será enviada al mes siguiente de firmada el acta constitutiva y facturado el aporte inicial y fondo de reserva, o al mes siguiente de ser aprobados como Miembros Plenos del NAP correspondiente y facturado el aporte inicial y el fondo de reserva, y en lo sucesivo a cualquiera de las dos opciones, todos los meses (a mes vencido), donde se distribuyen los puntos nap.

8.3. INCUMPLIMIENTO

8.3.1. Mora Automática: La falta de pago en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido precedentemente producirá la mora automática del MIEMBRO NAP sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y autorizará a CABASE a aplicar un interés mensual equivalente a la Tasa para operaciones de Descuento de Documentos del Banco Nación por el tiempo que medie entre la fecha de vencimiento y la del efectivo pago.

8.3.2. Procedimiento: La falta de pago de una (1) factura por parte del MIEMBRO NAP, autorizará a CABASE a reclamar el cobro de la misma mediante la gestión realizada por el Departamento Administrativo de CABASE, telefónicamente o por correo electrónico, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores al vencimiento original. En dicha oportunidad, CABASE otorgará un plazo para el pago de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para regularizar la situación ("Plazo de Gracia").

Vencido el Plazo de Gracia establecido precedentemente, se intimará al MIEMBRO NAP mediante notificación fehaciente para que en el perentorio término de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de recepción de tal notificación, proceda a la cancelación total de los montos adeudados con más los intereses que correspondan y los gastos administrativos asociados a la gestión de cobro.

Si vencido el plazo de 10 días antes mencionado, el MIEMBRO NAP persistiera en su situación de incumplimiento, el Departamento Administrativo de CABASE procederá a informar por correo electrónico al COORDINADOR TÉCNICO del o los NAPs a los cuales estuviera interconectado el MIEMBRO NAP, así como al GRUPO TÉCNICO CABASE y a la COORDINACIÓN de CABASE que se está en condiciones de proceder a la suspensión

del servicio de conectividad del MIEMBRO en cuestión al NAP CABASE respecto del cual se encuentren las obligaciones impagas.

Si durante el término que el MIEMBRO NAP se encontrare suspendido, éste procediera a regularizar su situación, la rehabilitación del servicio de conectividad se producirá una vez efectivamente acreditados los montos impagos, incluyendo los intereses y los gastos administrativos asociados a la gestión de cobro e informado el hecho por la administración al coordinador técnico del NAP en cuestión. El plazo transcurrido podrá oscilar de acuerdo a las fechas de acreditación y horarios, y los horarios de disponibilidad de administración y del coordinador técnico, no pudiendo prolongarse por más de 72 hs hábiles.

En caso que el MIEMBRO NAP acumulara dos (2) facturas impagas, y habiéndose aplicado el procedimiento establecido precedentemente, CABASE tendrá derecho a decidir la desconexión definitiva del MIEMBRO en cuestión, de acuerdo a lo establecido en la presente Oferta y en el Manual de Normas y Procedimientos.

El Consejo Directivo de CABASE estará facultado para extender o prorrogar los plazos indicados en el procedimiento que antecede, lo que será resuelto en cada caso en particular.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DE LA INTERCONEXIÓN

Los términos y condiciones de la presente Oferta para la incorporación como MIEMBRO del NAP CABASE entrarán en vigencia desde las 0:00 hs del día siguiente en que la misma fuera aceptada por el MIEMBRO NAP y permanecerán vigentes hasta tanto el MIEMBRO NAP no sea desvinculado del NAP CABASE por alguno de los motivos indicados en la CLAUSULA DECIMO SEXTA, o no sean modificadas las condiciones de la presente Oferta y/o sus Anexos A y B.

Para los MIEMBROS NAP que se hallaren interconectados con anterioridad a la emisión de la presente Oferta, la vigencia de la interconexión se retrotraerá a la de la fecha de puesta en marcha del equipamiento en el NAP CABASE.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRENSA

Cualquier anuncio, gacetilla o aparición en medios de prensa y comunicación que involucre en todo o en parte los contenidos de la presente Oferta o los documentos relacionados a la membresía del NAP CABASE por parte del MIEMBRO NAP, deberá ser autorizado previamente por el Consejo Directivo de CABASE en relación a su contenido y forma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COUBICACIÓN DE EQUIPOS

El MIEMBRO NAP tendrá derecho a la coubicación de sus equipos de conectividad en el sector destinado al NAP CABASE.

Los costos que generen la gestión e instalación de dicho equipamiento serán asumidos por el MIEMBRO NAP correspondiente.

CABASE no será responsable por ningún daño directo, indirecto o eventual que el MIEMBRO NAP o los usuarios conectados a su sistema autónomo puedan sufrir eventualmente por defectos, interrupciones o pérdida de disponibilidad de su conectividad al NAP CABASE.

CABASE no será responsable por los daños sufridos o producidos por los equipos propiedad del MIEMBRO NAP instalados en el NAP CABASE, debido a situaciones producidas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o aquellos daños que surjan por causa o

con motivo del uso no habitual o incorrecto de dicho equipamiento. Consecuentemente, cada Subcomisión NAP acuerda contratar y mantener efectivo por el plazo de vigencia durante el cual el MIEMBRO permanezca interconectado a cada NAP CABASE al que pertenezca, un seguro técnico sobre los equipos de conectividad instalados en el mismo, el cual deberá cubrir la totalidad del valor de dicho equipamiento. Asimismo, será obligatoria para el MIEMBRO NAP la contratación de un seguro de responsabilidad civil y/o seguro de riesgo de trabajo (A.R.T) según corresponda, por el plazo y bajo las condiciones previstas en la presente Cláusula. A tal fin, el MIEMBRO NAP deberá haber cumplimentado con el envío de información requerida tal cual se menciona en el **Manual de Normas y Procedimientos**.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: ENLACES DE CONECTIVIDAD

El enlace de conectividad del MIEMBRO NAP será responsabilidad del mismo, como así también su mantenimiento y costos asociados. Asimismo, cada nuevo integrante que desee incorporarse al NAP CABASE deberá informar a la Subcomisión NAP el prestador que le brinda el enlace de conectividad, indicándolo en el Proyecto Técnico a enviar al NAP CABASE con su solicitud de membresía y actualizando los cambios que hubiere de acuerdo a lo mencionado en el **Manual de Normas y Procedimientos**.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: ACCESO A OTROS NODOS

Si la Subcomisión NAP decidiese la conectividad de dicho NAP con otros Nodos de Interconexión, el MIEMBRO NAP se obliga a publicar y aceptar las rutas de acceso a los otros sistemas autónomos interconectados objeto de dicha conectividad, para lo cual se deberá celebrar el acuerdo de interconexión correspondiente.

A los efectos de la presente CLÁUSULA se consideran Nodos de Interconexión a los puntos de acceso a la red Internet constituidos por: (i) otros NAPs CABASE REGIONALES, (ii) otros NAPs nacionales y (iii) nodos de acceso de terceros prestadores.

En cuanto a (iv) otros NAPs internacionales, la aceptación por parte del miembro NAP de los términos y condiciones de la presente oferta no obligará al Miembro a publicar información índole internacional.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: VINCULACIÓN ENTRE EL RUTEOCENTRAL Y LOS NAP CABASE REGIONALES

15.1. El MIEMBRO NAP que se interconecte en cualquiera de los NAPs CABASE REGIONALES deberá contratar al prestador o los prestadores de transporte (miembro carrier) seleccionados por los miembros de la SUBCOMISIÓN ADMINISTRADORA DEL NAP CABASE correspondiente el servicio de transporte adecuadamente dimensionado para cursar su tráfico. Los precios del servicio de transporte podrán ser sugeridos por la Subcomisión General de NAPs CABASE con la finalidad de obtener las mejores condiciones para todos los miembros de los NAPs (incluyendo el miembro carrier). Será obligatorio que el prestador o prestadores que brinden el servicio de transporte sean MIEMBROS PLENOS de todos los NAPs CABASE REGIONALES desde y hacia los NAPs adonde provee el transporte.

15.2. Todos los costos que se generen como consecuencia del servicio de transporte contratado serán a cargo del MIEMBRO NAP transportado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

16.1. Rescisión: El MIEMBRO NAP podrá solicitar su desconexión del o los NAPs CABASE a los cuales se haya interconectado, una vez transcurridos por lo menos seis (6) meses de vigencia de la coubicación e interconexión establecida bajo los términos de la presente Oferta, mediante notificación fehaciente cursada a CABASE con, por los menos, noventa (90) días de anticipación. Para el ejercicio de esta opción, el MIEMBRO NAP deberá encontrarse al día con el pago de los aportes que deba realizar de acuerdo a la cantidad de Puntos NAP que posea.

La modalidad de desconexión, reintegro de material de acceso y retiro de equipos se encuentran detallados en el Manual de Normas y procedimientos.

16.2. Resolución: El incumplimiento por parte del MIEMBRO NAP a las disposiciones contenidas en la presente Oferta o alguno de los Anexos dará derecho a la Subcomisión NAP a informar tal situación a la Subcomisión General de NAPs CABASE, quien a su vez informará al Consejo Directivo de CABASE; luego de lo cual CABASE podrá declarar la resolución de las condiciones de la presente Oferta y de las condiciones de coubicación e interconexión, desconectar los equipos del MIEMBRO NAP y solicitar su exclusión como integrante de la Subcomisión NAP. Comunicada por escrito tal decisión al MIEMBRO NAP y dentro de los diez (10) días corridos de notificada la misma, el MIEMBRO NAP deberá proceder al retiro sus equipos. La falta de cumplimiento al plazo estipulado precedentemente, hará pasible al MIEMBRO NAP del pago de una multa equivalente a U\$S 500 (Dólares Estadounidenses Quinientos) por cada día de retraso (al tipo de cambio comprador del Banco Nación del día anterior a la facturación).

Las actividades penalizadas se encuentran definidos en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS en el punto 7 , así como en las definiciones adjuntas a esta OFERTA. Las causas que el Miembro pueda considerar de fuerza mayor encuadran dentro del punto 7.9 (que se definirán a criterio de la mesa).

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN VIGENTE.

El MIEMBRO NAP, una vez aceptada la presente Oferta, asume la obligación de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias nacionales, provinciales o municipales vigentes que le sean aplicables a la actividad que desarrolle, las cuales podrán incluir a modo meramente enunciativo y no taxativo: permisos municipales, autorización de frecuencias ante la Comisión Nacional de Comunicaciones; registro de nuevos servicios ante la Secretaría de Comunicaciones, entre otros, deslindando de responsabilidad a CABASE y al resto de los MIEMBROS NAP por las eventuales consecuencias que el incumplimiento del MIEMBRO NAP en cuestión pudiere ocasionar.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cualquier reclamo o divergencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y/o ejecución de las condiciones de la presente Oferta, las PARTES acuerdan someterse al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los árbitros serán -uno o tres- elegidos por las partes, de común acuerdo de la lista que al efecto tiene confeccionada la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las PARTES, por propia decisión, o en el caso de no concordar en las



designaciones, podrán delegar la facultad de nombrarlos en el Presidente, o en el Directorio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La interpretación y ejecución de los términos y condiciones aquí descriptos se efectuará de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Las notificaciones se realizarán por escrito a la dirección legal de CABASE y al representante TITULAR y la dirección que el asociado y Miembro Pleno del/los NAP/S CABASE haya informado formalmente al asociarse o las modificaciones formales posteriores entregadas en tiempo y forma y registradas en el LIBRO DE ASOCIADOS de CABASE.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1.1. **MIEMBRO/S, MIEMBRO NAP (o MIEMBROS NAP):** es el socio activo de CABASE que ha aceptado esta Oferta para incorporarse al NAP CABASE, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones aquí descriptos y la reglamentación vigente. El MIEMBRO NAP podrá ser FUNDADOR o NO FUNDADOR, dependiendo del momento en que se incorpore al NAP CABASE respectivo. Las categorías establecidas para cada uno de los MIEMBROS NAP se encuentran detalladas en el Reglamento Operativo. Los términos MIEMBRO/S, MIEMBRO NAP o MIEMBROS NAP serán utilizados en forma indistinta para indicar el singular o plural, según corresponda.
- 1.2. **CABASE:** Asociación Civil sin fines de lucro, cuya denominación actual es Cámara Argentina de Internet – CABASE (antes Cámara Argentina de Bases de Datos y Servicios en Línea). El Estatuto Social de CABASE se encuentra accesible en su página web: www.cabase.org.ar. La entidad está dirigida por un Consejo Directivo, conformado, entre otros, por el VICEPRESIDENTE NAP CABASE (Vicepresidente 2º), quien a su vez, está a cargo de la Coordinación de la Subcomisión General de NAPs CABASE, integrada por los MIEMBROS NAP que conforman las respectivas Subcomisiones Administradoras de los NAPs CABASE.
- 1.3. **NAP(s) CABASE:** Son los Network Access Point(s) (NAP, por sus siglas en Inglés), en adelante NAPs o NAP CABASE. Creados por CABASE, están conformados por los socios activos de CABASE que habiendo cumplido con los requisitos de membresía mencionados en la documentación definida por el Consejo Directivo de CABASE, han aceptado la presente Oferta. Los NAPs CABASE son cada uno de los NAPs que se identifican a continuación y los que en un futuro se incorporen. Los términos NAP, NAP CABASE, NAP CABASE REGIONAL y NAPs CABASE REGIONALES serán utilizados en forma indistinta para referir al singular o al plural, según corresponda.
- 1.4. **RUTEO CENTRAL o NAP CENTRAL:** Es el conjunto de recursos físicos y lógicos vinculados al SWITCH CENTRAL que permite la interconexión de los NAPs CABASE REGIONALES, actualmente ubicado en la sede social de la entidad sita en Suipacha 128 3º F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Puede referirse a los recursos, físicos o lógicos, que vinculan la RED NACIONAL DE NAPs CABASE, independientemente de que el modelo centralizado o descentralizado.
- 1.5. **NAP CABASE REGIONAL:** Son cada uno de los NAPs que se identifican a continuación y los que en un futuro se incorporen.
 - 1.5.1. **NAP CABASE REGIONAL BUENOS AIRES:** Es el ubicado en la calle Suipacha 128 3º F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante **NAP CABASE BUE**)
 - 1.5.2. **NAP CABASE REGIONAL NEUQUEN:** Es el ubicado en la calle Cipolletti N° 216 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén (en adelante **NAP CABASE NQN**).
 - 1.5.3. **NAP CABASE REGIONAL ROSARIO:** Es el ubicado en la calle Córdoba 1452 piso 12 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (en adelante **NAP CABASE ROS**)
 - 1.5.4. **NAP CABASE REGIONAL BAHIA BLANCA:** Es el ubicado en la calle España 50 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE BHB**).
 - 1.5.5. **NAP CABASE REGIONAL SANTA FE:** Es el ubicado en la calle Pasaje Martínez 2652, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (en adelante **NAP CABASE SFE**)
 - 1.5.6. **NAP CABASE REGIONAL MENDOZA:** Es el ubicado en la calle 25 de Mayo 1573, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. (en adelante **NAP CABASE MZA**)

- 1.5.7. NAP CABASE REGIONAL DE LA COSTA: Es el ubicado en la calle 81 entre 7 y 8 de Mar del Tuyu, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE DLC**)
 - 1.5.8. NAP CABASE REGIONAL CORDOBA: Es el ubicado en la Universidad Nacional de Córdoba – Pabellón Argentina – Haya de la Torre, Provincia de Córdoba (en adelante **NAP CABASE COR**)
 - 1.5.9. NAP CABASE REGIONAL LA PLATA: Es el ubicado en el CESPI, Calle 50 esq. 115, La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE LPL**)
 - 1.5.10. NAP CABASE REGIONAL MAR DEL PLATA: Es el ubicado en la calle Colón 1550, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE MDQ**)
 - 1.5.11. NAP CABASE REGIONAL POSADAS: Es el ubicado en la sede de Campus Universitario de la Universidad Nacional de Misiones, Ruta 12 Km 7 ½, Miguel Lanus de Posadas, Provincia de Misiones (en adelante **NAP CABASE POS**)
 - 1.5.12. NAP CABASE REGIONAL PUERTO MADRYN: Es el ubicado en la calle Fontana 42, Puerto Madryn , Provincia de Chubut (en adelante **NAP CABASE PMY**)
 - 1.5.13. NAP CABASE REGIONAL BARILOCHE: Es el ubicado en Silica Networks Argentina Bariloche, Avda. Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche , Provincia de Rio Negro (en adelante **NAP CABASE BRC**)
 - 1.5.14. NAP CABASE REGIONAL SAN LUIS: Es el ubicado en la calle Ejercito de los Andes 950, San Luis, Provincia de San Luis (en adelante **NAP CABASE SLU**)
 - 1.5.15. NAP CABASE REGIONAL JUNIN: Es el ubicado en la calle Levalle 72, Junín, Provincia de Buenos Aires (en adelante **NAP CABASE JUN**)
(nota: se irán agregando al presente listado los NAPs CABASE cuya Acta Constitutiva apruebe el Consejo Directivo)
Los términos **NAP CABASE REGIONAL** y **NAPs CABASE REGIONALES** serán utilizados en forma indistinta para referir al singular o al plural, según corresponda.
- 1.6. **Aporte Inicial:** son los montos que cada MIEMBRO FUNDADOR o cada nuevo MIEMBRO se compromete a integrar al momento de suscribir el Acta Constitutiva o al momento de incorporarse como MIEMBRO NAP a un NAP CABASE determinado, según corresponda. Los Aportes Iniciales son independientes para cada NAP, por lo que cada MIEMBRO NAP deberá integrar un Aporte Inicial por cada NAP al cual dicho MIEMBRO se incorpore.
 - 1.7. **Abono Anual:** es el monto que fija la Subcomisión NAP que abonan los MIEMBROS ESPECIALES, destinado a sufragar los Gastos Corrientes del NAP CABASE al cual pertenecen.
 - 1.8. **Cargo Excepcional NAP CABASE:** es el monto y frecuencia de pago establecido por la Subcomisión NAP que abonan los MIEMBROS EXCEPCIONALES, destinado a sufragar los Gastos Corrientes del NAP CABASE al cual pertenecen.
 - 1.9. **Fondo de Reserva:** es el monto fijado por la Subcomisión Administradora del NAP CABASE, previa aprobación de la Subcomisión General de NAPs y el Consejo Directivo de CABASE, el cual será destinado exclusivamente para el pago de los Gastos Extraordinarios. Su constitución se reflejará en cada ejercicio económico de acuerdo a lo oportunamente definido. La Subcomisión General de NAPs podrá aplicar el Fondo de Reserva a la compra de equipamiento para la creación de stock dentro de un plan general de crecimiento y contingencias que oportunamente establezca.
 - 1.10. **Gastos Corrientes:** son todas aquellas expensas necesarias para el funcionamiento y mantenimiento del NAP CABASE. Los Gastos Corrientes podrán ser:

- 1.10.1. Gastos Corrientes Directos: Son aquellos que define y abona la Subcomisión NAP CABASE respectiva que hacen al funcionamiento de dicho NAP, como ser por ejemplo: alquiler del lugar donde funcione el NAP, electricidad, seguro de equipos instalados, servicio de seguridad, puerto de switch del RUTEO CENTRAL, alícuota correspondiente a los honorarios del GRUPO TÉCNICO CABASE de NAPs, cargo mensual por la contratación del Coordinador Técnico y el Administrador Técnico, en caso de corresponder; entre otros.
- 1.10.2. Gastos Corrientes Indirectos o Estructurales: son todas aquellas expensas necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de la totalidad de los NAPs CABASE REGIONALES, así como para la formación de nuevos NAPs y la expansión de los servicios prestados a los NAPs, entre los que podemos mencionar a modo de ejemplo: alquiler de oficinas, honorarios de profesionales contratados, gastos administrativos y recursos humanos, reuniones mensuales rotativas de la Subcomisión General de NAPs CABASE, cargo fijo por la contratación del GRUPO TÉCNICO CABASE de NAPs, viáticos para apertura de nuevos NAPs, Gastos Estructurales CABASE, etc. Los mismos son definidos y aprobados por la Subcomisión General de NAPs CABASE.
Los Gastos Indirectos o Estructurales serán afrontados de acuerdo a lo indicado en el Punto 5.4 de la Cláusula QUINTA de la presente Oferta.
- 1.11. **Gastos Extraordinarios**: son todos aquellos no incluidos en los Gastos Corrientes y que sean necesarios realizar para permitir el normal funcionamiento y mantenimiento del NAP CABASE. (Por ejemplo, ampliación de aire acondicionado, banco de baterías, U.P.S (sistema ininterrumpido de energía), entre otros.
- 1.12. **Puntos NAP**: Unidad de medida creada con el fin de cuantificar el monto mensual a abonar por el MIEMBRO NAP, según lo expresado en la CLÁUSULA SEXTA de la presente Oferta.
- 1.13. **Puntos NAP del Miembro**: es la suma de Puntos NAP que el MIEMBRO posea de acuerdo con la aplicación de las variables asociadas al cálculo de dichos puntos.
- 1.14. **Puntos NAP Totales**: es la suma de los Puntos NAP de todos los MIEMBROS de un NAP CABASE o de todos los NAPs CABASE, según el caso.
- 1.15. **INTERCONEXIÓN**: Es la conexión física y lógica de los MIEMBROS a los NAPs CABASE.
- 1.16. **COUBICACIÓN**: Es la ubicación de los equipos de los MIEMBROS NAP dentro de la sala asignada al efecto en cada uno de los NAPs CABASE y la compartición de los gastos que se generen en la operación y mantenimiento de cada NAP, según se dispone en la presente Oferta.
- 1.17. **VINCULACION ENTRE RUTEOCENTRAL y NAP CABASE REGIONAL**: Es la conexión entre el NAP CABASE REGIONAL y el RUTEO CENTRAL. Dicha conexión está realizada por el o los MIEMBROS NAP de transporte (o miembro carrier) designado/según el artículo 15 de la presente Oferta, excepto que el espacio de coubicación del Ruteo Central y del NAP CABASE REGIONAL coincidan. Dicha conexión se realizará de acuerdo a las condiciones y procedimientos que se describen en el Manual de Normas y Procedimientos. También puede referirse a la vinculación de NAPs Regionales entre sí y a la RED NACIONAL DE NAPS CABASE.
- 1.18. **MODALIDAD MULTILATERAL**: es el esquema de interconexión obligatorio mediante el cual los MIEMBROS NAP se vinculan entre sí dentro de las instalaciones del NAP

- CABASE, manteniendo el espíritu cooperativo, la igualdad de condiciones, la buena fe y la calidad de servicio.
- 1.19. **MODALIDAD BILATERAL:** es el esquema de interconexión mediante el cual dos MIEMBROS NAP deciden interconectarse entre sí dentro de las instalaciones del NAP CABASE y estableciendo condiciones particulares entre ambas partes.
 - 1.20. **NUEVO EVENTO:** Toda aquella situación que pudiera suscitarse dentro de la MODALIDAD MULTILATERAL que modifique las condiciones de intercambio de tráfico preexistentes, como ser nuevas publicaciones de MIEMBROS NAP existentes o nuevos que pudieran afectar de forma negativa a uno o más de los demás MIEMBROS NAP.
 - 1.21. **SUBCOMISIÓN ADMINISTRADORA DEL NAP CABASE (o Subcomisión NAP):** es el grupo conformado por todos los MIEMBROS de un NAP, encargado de la gestión de dicho NAP CABASE con los alcances y funciones establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo. Los términos Subcomisión NAP o Subcomisiones NAPs, podrán ser utilizados en forma indistinta indicando el singular o plural según corresponda.
 - 1.22. **COORDINADOR TITULAR Y COORDINADOR ALTERNO DE LA SUBCOMISIÓN NAP:** son las personas responsables a cargo de la Subcomisión NAP elegidas de común acuerdo entre todos los MIEMBROS integrantes de la respectiva Subcomisión NAP. Sus obligaciones, tareas y responsabilidades se encuentran definidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo.
 - 1.23. **SUBCOMISIÓN GENERAL DE NAPs CABASE (o Subcomisión General de NAPs):** es el grupo conformado por los MIEMBROS NAP que integran las respectivas Subcomisiones NAP, con los alcances y funciones establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo.
 - 1.24. **COORDINADOR TITULAR Y COORDINADOR ALTERNO DE LA SUBCOMISION GENERAL DE NAPs:** son las personas responsables a cargo de la Subcomisión General de NAPs, cuya designación, obligaciones y responsabilidades se encuentran definidas en el Manual de Procedimientos y/o Reglamento Operativo.
 - 1.25. **SUBCOMISIÓN TÉCNICA DEL NAP CABASE (o Subcomisión Técnica):** es el grupo de trabajo a cargo del **COORDINADOR TÉCNICO** que depende de la **Subcomisión NAP** y se encuentra conformada por los representantes técnicos que cada MIEMBRO NAP designe oportunamente. El objetivo y la forma de funcionamiento se establecen en el Manual de Procedimientos.
 - 1.26. **SUBCOMISIÓN TÉCNICA GENERAL DEL NAP CABASE (o Subcomisión Técnica General):** es el grupo de trabajo a cargo del **GRUPO TÉCNICO CABASE** que depende de la **Subcomisión General de NAPs** y se encuentra conformada por los técnicos que cada MIEMBRO NAP designe oportunamente para representarlo. Sus funciones se encuentran establecidas en el Manual de Procedimientos.
 - 1.27. **ADMINISTRADOR TÉCNICO:** Es aquella persona física o jurídica designada que tiene su a cargo ejercer la ADMINISTRACIÓN TÉCNICA con el objeto de cumplir y hacer cumplir el Manual de Procedimientos.
 - 1.28. **ADMINISTRACIÓN TÉCNICA:** son las funciones de regulación y control sobre la preservación de las condiciones de infraestructura y de aquellos aspectos que guardan relación con la administración y gestión del equipamiento central de cada NAP REGIONAL, asegurando la continuidad del servicio a todos los MIEMBROS integrantes de un determinado NAP, ejercidas por el ADMINISTRADOR

- TÉCNICO y en un todo de acuerdo con lo que se detalla en el Manual de Procedimientos.
- 1.29. **ADMINISTRADOR TÉCNICO CENTRAL:** es aquella persona física o jurídica designada que tiene a su cargo ejercer la ADMINISTRACIÓN TÉCNICA CENTRAL con el objeto de cumplir y hacer cumplir el Manual de Procedimientos.
 - 1.30. **ADMINISTRACIÓN TÉCNICA CENTRAL:** son las funciones de regulación y control sobre la preservación de las condiciones de infraestructura y de aquellos aspectos que guardan relación con la administración y gestión del RUTEO CENTRAL, con el objeto de asegurar la continuidad de servicio a todos los NAPs CABASE REGIONALES, ejercidas por el ADMINISTRADOR TÉCNICO CENTRAL y en un todo de acuerdo con lo que se detalla en el Manual de Procedimientos.
 - 1.31. **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** es la persona que cumple la función de nexo entre las actividades dispuestas por la Subcomisión NAP, la Subcomisión General de NAPs y las actividades de CABASE.
 - 1.32. **COORDINADOR TÉCNICO:** es la persona física o jurídica designada que tiene a su cargo ejercer la COORDINACIÓN TÉCNICA.
 - 1.33. **COORDINACIÓN TÉCNICA:** son las funciones que cumple el COORDINADOR TÉCNICO con el objeto de asegurar la ejecución de las acciones encomendadas por la Subcomisión de NAP y se encuentran detalladas en el Manual de Procedimientos.
 - 1.34. **COORDINADOR TÉCNICO GENERAL:** es la persona física o jurídica designada que tiene a su cargo la COORDINACIÓN TÉCNICA GENERAL.
 - 1.35. **COORDINACIÓN TÉCNICA GENERAL:** son las funciones que cumple el GRUPO TÉCNICO CABASE con el objeto de asegurar la ejecución de las acciones encomendadas por la Subcomisión General de NAPs y que se encuentran detalladas en el Manual de Procedimientos.
 - 1.36. **SWITCH CENTRAL:** equipamiento que permite la interconexión entre los MIEMBROS de un NAP CABASE REGIONAL con el NAP CENTRAL. Puede haber uno o más, según lo defina la Subcomisión NAP respectiva, lo apruebe la Subcomisión General de NAPs CABASE y el Consejo Directivo de CABASE.
 - 1.37. **SWITCH REGIONAL:** equipamiento que permite la interconexión entre sí de los MIEMBROS que pertenecen a un NAP CABASE REGIONAL.
 - 1.38. **EQUIPAMIENTO DEL RUTEOCENTRAL:** Recursos comunes para el funcionamiento y efectivo intercambio entre los NAPs CABASE REGIONALES.
 - 1.39. **RECURSOS DEL NAP CABASE:** Se considerarán RECURSOS DEL NAP CABASE (en adelante RECURSOS el espacio de ubicación, los puertos de switch, los requerimientos de energía y el cableado de backbone, entre otros; siendo esta enumeración no taxativa.
 - 1.40. **EMERGENCIAS:** se considerarán emergencias las dificultades técnicas o físicas que impidan al MIEMBRO NAP o a un NAP CABASE REGIONAL, o al RUTEO CENTRAL la continuidad del servicio y/o impidan el buen funcionamiento de los NAPs o afecten a otros MIEMBROS conectados al NAP CABASE.
 - 1.41. **DESORDEN:** Se considerará que un MIEMBRO NAP mantiene sus equipos "desordenados" cuando no haya cumplido con las condiciones de instalación aquí previstas o cuando la información que hayan aportado al ADMINISTRADOR TÉCNICO sea incongruente con la realidad.
 - 1.42. **PUBLICACIÓN INDEBIDA DE RUTAS:** Se considera que existe publicación indebida de rutas cuando la publicación de redes no declaradas u otras configuraciones del peer BGP pudieran afectar el funcionamiento del NAP CABASE en la

- MODALIDAD MULTILATERAL, de conformidad a lo especificado en el Manual de Procedimientos.
- 1.43. **INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CALIDAD DE SERVICIO (SLA):**
- 1.43.1. **INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 1:** Se considerará que existe INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 1 cuando los parámetros de Tasa de Pérdida de Paquetes y/o Delay (latencia) no correspondan con las mediciones esperadas, descritas en el Manual de Procedimientos.
- 1.43.2. **INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 2:** Se considerará que existe INCUMPLIMIENTO SLA TIPO 2 cuando el parámetro de Disponibilidad no corresponda con las mediciones esperadas, descritas en el Manual de Procedimientos. Los cortes programados no deben incluirse para el cálculo del incumplimiento de TIPO 2.
- 1.44 **RED NACIONAL DENAPS CABASE:** está conformada por todos los NAPs CABASE que se hallan en operaciones y vinculados entre sí, mediante el modelo definido por la Subcomisión General de NAPs y aprobado por el Consejo Directivo de CABASE.
- 1.45 **GERENTE GENERAL DE CABASE (o Gerente General):** Es la persona que el Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Internet – CABASE ha contratado, entre otras funciones, para cumplir y hacer cumplir la documentación vigente de la RED NACIONAL DE NAPS CABASE y su óptimo funcionamiento, así como realizar acciones tendientes al crecimiento de la red(en volumen de tráfico, seguridad y calidad) y generar acuerdos estratégicos a tal fin. Tiene a su cargo al personal y profesionales contratados por la Cámara Argentina de Internet – CABASE. Reporta al Vicepresidente NAP CABASE, y al Consejo Directivo de CABASE en general.
- 1.46 **GRUPO TÉCNICO CABASE:** es el conjunto de personal técnico de la Cámara Argentina de Internet – CABASE que vela por el óptimo funcionamiento de la RED NACIONAL DE NAPS CABASE, a cargo del Ruteo Central , tanto en su área física como lógica, ya sea que esta estuviera centralizada o descentralizada. Reportan y dependen del Vicepresidente NAP CABASE o de quien este indique, actualmente del Gerente General, de acuerdo a los roles y funciones de cada uno de sus integrantes.
- 146.1 **GRUPO TÉCNICO INGENIERÍA CABASE:** Está conformado por el/los técnicos y /o profesional/es contratados por CABASE a cargo del área de ingeniería de la RED NACIONAL DENAPS CABASE.
- 146.2 **GRUPO TÉCNICO OPERACIONES CABASE (NOC CABASE):** Está conformado por el/los técnicos y/o profesional/es contratados por CABASE a cargo del área de operaciones de la RED NACIONAL DENAPS CABASE.
- 1.47 **ESCALAMIENTO:** son los pasos que deberán seguir los miembros de los NAPs CABASE frente a las consultas o contingencias que se refieran al funcionamiento de la RED NACIONAL NAPS CABASE y no se encontraren detalladas en el Manual de Normas y Procedimientos, específicamente. Asimismo, lo constituyen las herramientas de comunicación establecidas para ello. El escalamiento lo establece el Vicepresidente NAP CABASE, o quien este designe (actualmente el Gerente General) y la aprueba la Subcomisión General de NAPs. Se adjunta como Anexo XXV del Manual de Normas y Procedimientos. La Subcomisión General de NAPs puede definir las herramientas que mejor considere para una mejor comunicación en este sentido (CRM, Foros, listas de correo, casillas, etc).

APÉNDICE A

- 1) El MIEMBRO NAP declara ser poseedor de, por lo menos, un sistema autónomo designado por LACNIC.
- 2) La propagación de rutas de los sistemas autónomos del MIEMBRO NAP será realizada a través del protocolo BGP4 conforme con RIPE 181 y/o futuras recomendaciones del IETF.
- 3) La conectividad de las redes del MIEMBRO NAP se hará a través de interface Ethernet 10BaseT, 100BaseT, Gigabit cobre o fibra, o en la modalidad que sea especificada en el futuro por la Subcomisión Administradora del NAP CABASE.
- 4) Cada NAP CABASE deberá contar con un ASN (Número de Sistema Autónomo).
- 5) El equipamiento de la RED NACIONAL NAPSCABASE y sus miembros deberá soportar IPV6 a partir del 1 de noviembre de 2015.

APÉNDICE B

MODELO DE NOTA:

(logo de empresa MIEMBRO del NAP CABASE)

_____, ____ de _____ de _____

Señores CABASE

Subcomisión Administradora del NAP CABASE

Sr. Vicepresidente NAP CABASE

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente informamos a Ud. que la empresa **{NOMBRE DE LA EMPRESA MIEMBRO DEL NAP}** en su carácter de MIEMBRO NAP _____ **(completar de qué NAP CABASE REGIONAL se trata)** solicita agregar a la modalidad de intercambio MULTILATERAL, la modalidad de intercambio BILATERAL.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.

FIRMA

ACLARACIÓN

CARGO"



NOTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO OPERATIVO

(LUGAR Y FECHA)

Señores CABASE
Subcomisión Administradores del
NAP CABASE REGIONAL _____
Sr. Vicepresidente NAP CABASE
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente y en nuestro carácter de MIEMBRO PLENO/ESPECIAL ~~tachar lo que no corresponda~~ del NAP CABASE REGIONAL _____, acusamos recibo del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y el REGLAMENTO OPERATIVO, que forman parte de la OFERTA IRREVOCABLE recibida en fecha _____ como ANEXOS A y B, cuyos términos y condiciones, así como la sujeción a los mismos aceptamos de plena conformidad.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

Firma
Aclaración
Cargo
Nombre de la Empresa